



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

2015	9	01	8	P04678
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



NUMERO: 4678

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA LOTO S.A.:-----
CUANTIA: 800,00.-----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de
8 septiembre del dos mil quince, ante mí, señora Abogada
9 **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria Octava Titular de este
10 Cantón, comparecen La **señora YOUNG-A KIM**, de estado
11 civil casada, ejecutiva, de nacionalidad coreana, residente
12 en el país, entendida en el idioma, por sus propios y
13 personales derechos; y, la **señora MARIA CONCEPCION**
14 **NARVAEZ TAMAYO** de estado civil divorciada, de profesión
15 abogada, ecuatoriana, por sus propios y personales
16 derechos. Las comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia
18 en la ciudad de Guayaquil, hábiles para obligarse y
19 contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidas
20 sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública
21 de Constitución de Compañía, a la que proceden con
22 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
23 presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA**
24 **NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
25 sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
26 **ANONIMA**, que se otorga al tenor de las cláusulas
27 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
28 Comparecen a la celebración de la presente Escritura

1 Pública, y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
2 Anónima que se denominará **LOTÓ S.A.**, las siguientes
3 personas: **a)** La **señora YOUNG-A KIM**, de estado civil
4 casada, ejecutiva, de nacionalidad coreana, residente en
5 el país, por sus propios y personales derechos; y, **b)** La
6 **señora MARIA CONCEPCION NARVAEZ TAMAYO** de estado
7 civil divorciada, de profesión abogada, ecuatoriana, por
8 sus propios y personales derechos, mayor de edad,
9 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces en
10 plena capacidad para obligarse y contratar. **CLAUSULA**
11 **SEGUNDA:** La Sociedad en formación se regirá por las
12 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
13 Comercio y de las demás Leyes de la República del
14 Ecuador y por el Estatuto Social que los accionistas
15 fundadores han aprobado, y que se detalla a
16 continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, LOTÓ**
17 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
18 **OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Con la
20 denominación **LOTÓ S.A.**, se constituye una Compañía
21 Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
22 principal en la ciudad de Guayaquil, República del
23 Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en
24 cualquier parte del territorio ecuatoriano como en el
25 exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La compañía podrá
26 dedicarse a la compra-venta, arrendamiento y
27 administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o
28 arrendados, a la decoración de bienes inmuebles; a la



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 promoción de urbanizaciones, viviendas, centros
2 comerciales; se dedicará a la compra venta permuta, a
3 intermediación en la compra-venta o arrendamiento o
4 subarrendamiento; en la administración y corretaje de
5 bienes inmuebles, sean propios o ajenos, rústicos o urbanos,
6 sean amueblados o sin amueblar; podrá desarrollar
7 actividades de agentes y corredores inmobiliarios, en fin
8 podrá dedicarse a la comercialización e intermediación. En
9 general, como medio para el cumplimiento de sus fines, la
10 compañía podrá celebrar contratos y toda clase de actos
11 jurídicos permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de la
12 naturaleza que fueren y que tengan relación con su objeto,
13 así como intervenir en la constitución de compañías,
14 nacionales o extranjeras, adquirir acciones y / o
15 participaciones, podrá asociarse con otras personas
16 naturales o jurídicas afines, podrá así mismo intervenir en
17 licitaciones o concursos de ofertas. En fin de sociedad
18 tendrá plena capacidad para celebrar todos los actos o
19 contratos permitidos por la Ley; que se encuentren
20 vinculados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-** El
21 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
22 **CINCUENTA AÑOS** que se contará a partir de la fecha de
23 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
24 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía,
25 es en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia
26 del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
27 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
28 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

1 **QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de **UN**
2 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA.** El Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**
4 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
5 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
6 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución
7 de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
8 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
9 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente
10 General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
11 Si una acción o certificado provisional se extraviare,
12 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
13 previa publicación efectuada por la compañía, por tres
14 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
15 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
16 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
17 publicación, se procederá a la anulación del título,
18 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
19 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
20 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
21 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
22 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
23 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
24 generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran
25 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran
26 también los traspasos de dominio o pignoración de las
27 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
28 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
2 accionistas certificados provisionales y nominativos.-

3 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
4 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
5 accionistas existentes en proporción a sus acciones.

6 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
7 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
8 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
9 artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.-

10 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
11 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**

12 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
13 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
14 administración de la compañía se ejecutará a través del
15 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
16 términos que se indican en los presentes estatutos.-

17 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La representación legal de la
18 Compañía será ejercida por el Gerente General, en forma
19 individual, sin el concurso de ningún otro funcionario, y se
20 extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o
21 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, así como en
22 sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Presidente ejercerá
23 la representación legal de la compañía en caso de que el
24 Gerente General falte, se ausente o fallezca, teniendo en
25 estos únicos casos las atribuciones que para el
26 representante legal contempla la ley y los Estatutos
27 Sociales. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta General la
28 componen los accionistas legalmente convocados y

1 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se
2 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
4 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
5 Gerente General o por quien haga sus veces, a los
6 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad ,
8 por vía correo electrónico, con ocho días de anticipación
9 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
10 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

11 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General se reunirá
12 extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
13 convocatoria efectuada por el Gerente General o por
14 quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un
15 número de accionistas que represente por lo menos el
16 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
17 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Para constituir quórum en la
19 junta general, se requiere si se trata de primera
20 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
21 que represente por lo menos la mitad del capital pagado.
22 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
23 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley
24 de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
25 que habrá quórum con el número de accionistas que
26 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Los accionistas
27 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
28 representantes acreditados mediante carta poder.-



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ



1 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
2 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
3 los informes del administrador y comisarios. Luego se
4 conocerá y aprobará el balance general y el estado de
5 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
6 utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones
7 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
8 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
9 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
10 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
11 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
12 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En las Juntas Ordinarias y
14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
15 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
17 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en
18 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
19 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren
20 una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta
21 General son obligatorias para todos los accionistas.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Al terminarse la Junta
23 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
24 para que el Gerente General, como secretario redacte un
25 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
26 el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada
27 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
28 entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la

1 junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente
2 General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
3 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
4 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las
5 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
6 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
7 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
8 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **SEXTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
10 extraordinaria pueda acordar válidamente la
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
12 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
13 liquidación, la liquidación y en general, cualquier
14 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
15 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
16 bastará la representación de la tercera parte del capital
17 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
18 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
20 días contados a partir de la fecha fijada para la primera
21 reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así
22 convocada se constituirá con el número de accionistas
23 presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes
24 mencionados debiendo expresarse estos particulares en la
25 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**
26 Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
27 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General
28 de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



- 1 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- 2 b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en
- 3 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
- 4 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
- 5 forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve
- 6 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
- 7 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
- 8 aumento o disminución del capital social de la Compañía;
- 9 f) Autorizar la compra-venta, transferencia, enajenación y
- 10 gravamen, a cualquier título o arrendamiento de los bienes
- 11 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
- 12 disolución o liquidación de la compañía antes del
- 13 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
- 14 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de
- 15 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
- 16 consideración, de conformidad con los presentes estatutos;
- 17 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
- 18 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

19 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
20 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- 21 a) Ejercer de manera individual la representación legal,
- 22 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
- 23 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
- 24 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
- 25 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
- 26 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
- 27 Estatutos; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d)
- 28 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los

1 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
2 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
3 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir
4 pagares, letras de cambio y en general todo documento
5 civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y
6 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
7 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
8 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
9 las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y
10 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y
12 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
13 marcha de sus dependencias; j) Las demás atribuciones
14 que le confieren los estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente
15 los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO**

16 **VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
17 deberes y atribuciones del Presidente: **a)** Ejercer la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
19 en caso de falta, ausencia o fallecimiento del Gerente
20 General; **b)** Presidir y dirigir la Junta General de Accionistas;
21 **c)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las
22 Actas de Juntas Generales de Accionistas, así como los
23 títulos de acciones y el Libro Talonario; y, **d)** En general,
24 ejercer las demás atribuciones y obligaciones que por Ley le
25 correspondan a los administradores. **ARTÍCULO TRIGESIMO.-**
26 La Junta General de Accionistas nombrará el o los
27 Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la
28 compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios,



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de
2 la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**
3 **TRIGESIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las
4 causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso,
5 entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
6 General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**
7 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la
8 compañía **LOTO S.A., BAJO JURAMENTO DECLARAN LO**
9 **SIGUIENTE: UNO.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
10 Se han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**
11 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN dólar** de
12 los Estados Unidos de América cada una, de manera que el
13 **CAPITAL SUSCRITO** con el que se constituye la compañía es
14 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMERICA 00/100 (US\$ 800.00);** el mismo que será
16 depositado en una cuenta del sistema financiero una vez
17 constituida la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:
18 **YOUNG-A KIM** ha suscrito setecientos noventa y nueve (799
19) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una, y pagará la
21 cantidad de setecientos noventa y nueve dólares de los
22 Estados Unidos de América, correspondiente al cien por
23 ciento del valor de cada una de las acciones por ella
24 suscritas; y, **MARIA CONCEPCION NARVAEZ TAMAYO** ha
25 suscrito una (1) acción ordinarias y nominativas de un dólar
26 de los Estados Unidos de América y pagará la cantidad de
27 **UN dólar** de los Estados Unidos de América,
28 correspondiente al cien por ciento del valor de cada una

1 de las acciones por ella suscritas; **DOS.- DE LA DESIGNACION**
2 **DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA.-** Que los
3 accionistas fundadores en forma unánime acuerdan
4 designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la
5 señora **YOUNG-A KIM**, y como **PRESIDENTE** de la compañía,
6 a **Ab. MARIA CONCEPCIÓN NARVAEZ TAMAYO** por el plazo
7 **de CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y
8 limitaciones que para cada cargo establece el presente
9 Estatuto en los artículos Vigésimo Octavo y Vigésimo
10 Noveno que preceden, por lo que conjuntamente con esta
11 escritura se presentarán los pertinentes nombramientos
12 para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
13 Guayaquil. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.-** Queda
14 expresamente autorizada la Abogada María Concepción
15 Narváez Tamayo para realizar todas las diligencias legales y
16 administrativas para obtener la aprobación y el registro de
17 esta Compañía, y para los demás trámites que fueren
18 necesarios en las Instituciones Públicas y Privadas
19 pertinentes. Para la obtención del Registro Único de
20 Contribuyentes se Autoriza expresamente al señor Jacinto
21 Delgado Aspiazu. Anteponga y agregue usted señor
22 Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el
23 perfeccionamiento y validez de esta escritura.- Concepción
24 Narváez Tamayo.- Abogada - matrícula número cero nueve
25 - setenta y ocho - cero ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
26 **QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Para el
27 otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con
28 todos los preceptos legales.- Leída que les fue la

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CECUNA
CIUDADANIA 170163008-7

APellidos y Nombres
MARVAEZ TAMAYO

FECHA DE NACIMIENTO
2012-05-24

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYACUIL

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-24

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION ASOCIADO

APellidos y Nombres del Padre
MARVAEZ NELSON

APellidos y Nombres de la Madre
TAMAYO MARIA R

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
GUAYACUIL
2012-05-24

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-24



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

283 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

283 - 0053 1701630087
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MARVAEZ TAMAYO MARIA CONCEPCION

QUAYAS
PROVINCIA
GUAYACUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI

1 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/09/2015 05:54 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7709708

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1701630087 NARVAEZ TAMAYO MARIA CONCEPCION

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LOTO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/10/2015 05:54 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/09/2015 5.59 PM



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "MARIA SOL DONOSO MOLINA".

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPañÍA ANÓNIMA LOTO S.A.-



1 presente Escritura de principio a fin en clara y alta voz
2 por mí, la Notaria, los comparecientes, éstos la
3 aprueban en todas sus partes, se afirman en ella y
4 firman en unidad de acto conmigo la Notaria, DE
5 TODO LO CUAL DOY FE.-

6

7

8

9 **YOUNG-A KIM**

10 **C.I. 092289342-5**

11

12

13

14 **MARIA CONCEPCION NARVAEZ TAMAYO.**

15 **C.C. 170163008-7**

16 **C.V. 283-0053**

17

LA NOTARIA

18

19

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

20

21

Se otorga ante mí, y en fé de ello confiero
este ~~TERCER~~ TESTIMONIO, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

22

Guayaquil, 23 SEP 2015

23

24

La Notaría.-

25

26

27

28



Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil





Factura: 001-002-000013884



20150901008P04678



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901008P04678						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KIM YOUNG-A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922893425	SURCOREANA	COMPARECIENTE	
Natural	NARVAEZ TAMAYO MARIA CONCEPCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701630087	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		8000.00					

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000014054



20150901008000364

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901008000364



NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARVAEZ TAMAYO MARIA CONCEPCION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701630087
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 48.281

FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2015

HORA DE REPERTORIO: 12:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LOTO S.A.**, de fojas **93.421 a 93.443**, Registro Mercantil número **4.587**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOTO S.A.**, a favor de **YOUNG-A KIM**, de fojas **40.878 a 40.880**, Registro de Nombramientos número **13.096**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LOTO S.A.**, a favor de **MARIA CONCEPCION NARVAEZ TAMAYO**, de fojas **40.881 a 40.883**, Registro de Nombramientos número **13.097**.-

(ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 14 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1225365



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		LOTO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		LOTO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAS	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI	CEIBOS NORTE	---	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. LEOPOLDO CARRERA	---	CEIBOS NORTE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
---	---	---	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
---	OLIVOS TOWER	603	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
---	046034383	046049216	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
---	pesycam@yahoo.com	pesquesol@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0994011300	---	---	

REFERENCIA UBICACIÓN:
INGRESANDO POR MAC DONALDS DE LOS CEIBOS
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
KIM YOUNG-A
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
092289342-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

15 NOV 2015

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

30 NOV 2015

Receptor:

Firma:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2015 11:30 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7716045

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1701630087 NARVAEZ TAMAYO MARIA CONCEPCION

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LOTO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2015 11:30 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/11/2015 10.21



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/NOV/2015 10:20:15

Usu: carlosad

IBETH



Remitente:

KIM YOUNG-A

No. Trámite:

45792

0

Expediente:

705400

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
Y NOMBRAMIENTO INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

84